



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 016 DE 25 ENE. 2017

"Por la cual el cual se constituye la Caja Menor del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal 2017"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades Legales y en especial las que le confiere el Acuerdo No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo de Junta Directiva 01 de 2007 y el Decreto de Nombramiento N° 020 de 2016 del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., Acta de Posesión N° 035 del 05 de enero de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 061 del 14 de febrero de 2007, el Alcalde Mayor de Bogotá, reglamentó el funcionamiento de las Cajas Menores y los Avances en efectivo, para las entidades que conforman el Presupuesto Anual y las entidades Distritales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, respecto de las transferencias de la Administración Central, las Empresas Sociales del Estado y los Fondos de Desarrollo Local.

Que según el Artículo 3 del citado Decreto 061 de 2007, establece que las "cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, en el cual se deberá indicar: i) la cuantía, ii) el responsable, iii) la finalidad, iv) la clase de clase gastos que se puede realizar, v) la unidad ejecutora y vi) la cuantía de cada rubro presupuestal, sin exceder el monto mensual asignado a la Caja Menor y en ningún caso el límite establecido por el estatuto de contratación para compras directas".

Que el Artículo 7° de la misma disposición, dispone que la cuantía máxima mensual de la sumatoria de los fondos que se manejen a través de las Cajas Menores se determinará en función del presupuesto anual de cada vigencia de cada entidad, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes y según la clasificación establecida.

Que, mediante el Decreto N°627 del 26 de diciembre de 2016 "Por medio del cual se liquida el presupuesto anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de Bogotá Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprometida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2017 y se dictan otras disposiciones en cumplimiento del Acuerdo 627 del 20 de diciembre de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá", se estableció que el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Parágrafo: De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 2209 del 30 de diciembre de 2016, el salario mínimo mensual legal vigente para la vigencia 2017 es de Setecientos treinta y siete mil setecientos diecisiete pesos mcte. (\$737.717).

Artículo 1º: CONSTITUCIÓN. Constituir para la vigencia 2017, la Caja Menor principal del Instituto Distrital de Turismo, en cuantía total para la anualidad de **DIEZ MILLONES TRESCEINTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$10.371.000)**, con el fin de atender erogaciones que tengan el carácter de urgentes, impredecibles, imprevistas o inaplazables, y necesarios para la buena marcha de la Entidad.

RESUELVE:

En mérito de lo expuesto,
la buena marcha de la Entidad,
que tengan el carácter de urgente, impredecible, imprevisto o inaplazable, necesarias para Menor del Instituto Distrital de Turismo con el fin de atender erogaciones de menor cuantía que con base en lo anterior se hace necesario constituir para la vigencia 2017, la Caja Menor del Instituto Distrital de Turismo, con el fin de atender lo establecido en el artículo 22 del Decreto 067 de 2007 respecto de la aplicación de los criterios de racionalidad y austeridad de gasto público, que señala la Ley 617 de 2000 y demás normas vigentes.
Que en atención al comportamiento de gastos de los rubros presupuestales de las cajas menores del Instituto Distrital de Turismo en las vigencias 2007 al 2015, se identificó la no necesidad de alcanzar el límite máximo establecido legalmente para ser utilizado a través de caja menor, con el fin de atender lo establecido en el artículo 22 del Decreto 067 de 2007 respecto de la aplicación de los criterios de racionalidad y austeridad de gasto público, que señala la Ley 617 de 2000 y demás normas vigentes.
Que en atención al comportamiento de gastos de los rubros presupuestales de las cajas menores del Instituto Distrital de Turismo en las vigencias 2007 al 2015, se identificó la no necesidad de alcanzar el límite máximo establecido legalmente para ser utilizado a través de caja menor, con el fin de atender lo establecido en el artículo 22 del Decreto 067 de 2007 respecto de la aplicación de los criterios de racionalidad y austeridad de gasto público, que señala la Ley 617 de 2000 y demás normas vigentes.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Decreto 061 de 2007 y el presupuesto establecido para el Instituto Distrital de Turismo para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2017, la cuantía máxima mensual para la caja menor es de 45 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
suma de \$18.765.899.000.
presupuesto asignado al Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2017 asciende a la vigencia fiscal 2017”
Por la cual el cual se constituye la Caja Menor del Instituto Distrital de Turismo para la





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ALCALDESA ELEGIDA
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 016 DE 25 ENE. 2017

"Por la cual se constituye la Caja Menor del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal 2017"

Artículo 2º: CUANTÍA Y RUBROS. Los gastos ordenados con cargo a los rubros asignados a la Caja Menor del IDT, se efectuarán en las cuantías y rubros del presupuesto que a continuación se relacionan, siempre y cuando se trate de gastos generales identificados y definidos en los conceptos del presupuesto de la Entidad, que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables e imprevistos y necesarios.

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	SALDO
3-1-2-01-02-0000-00	Gastos de Computador	\$ 1.077.000
3-1-2-01-04-0000-00	Materiales y Suministros	\$ 3.900.000
3-1-2-02-03-0000-00	Gastos de Transporte y Comunicación	\$ 2.007.000
3-1-2-02-04-0000-00	Impresos y Publicaciones	\$ 1.631.000
3-1-2-02-05-01-0000	Mantenimiento Entidad	\$ 1.591.000
3-1-2-03-02-0000-00	Impuestos, tasas, contribuciones y multas.	\$ 165.000
	GRAN TOTAL	\$ 10.371.000

Artículo 3º: REEMBOLSOS. Se deberán realizar los reembolsos en forma Mensual en la cuantía de los gastos realizados, "sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero", en el formato de solicitud de reembolso.

Artículo 4º: RESPONSABLES. El ordenador del gasto de la Caja Menor será el (la) Subdirector (a) de Gestión Corporativa y Control Disciplinario del Instituto, y el responsable del manejo de la misma será el (la) Profesional (a) Especializada(a) Código 222 Grado 04 -Presupuesto- de conformidad con la función N° 12, el (la) cual es designado por la ordenadora del gasto de la caja menor de la entidad en el presente acto, quien podrá apoyarse para desarrollar actividades operativas en el Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Subdirección de Gestión Corporativa y Control de Disciplinario de acuerdo a la función No 4 y 10 del manual de funciones.



Parágrafo 1: Cuando por necesidad del servicio, se deban mantener recursos disponibles en efectivo, su monto no podrá superar los cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 5º: LÍMITES. Los gastos que se efectúen en efectivo por Caja Menor, considerados individualmente, no podrán superar en cada operación el equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e igualmente no podrá efectuarse ninguna clase de fraccionamiento en las compras a través de estos fondos para superar este monto.

Parágrafo 4: Cuando el responsable de la Caja Menor se encuentre de vacaciones, licencia o comisión, se deberá encargar, mediante acto administrativo por parte del ordenador del gasto de la Caja Menor, a otro funcionario, debidamente autorizado, para el manejo de la misma mientras subsista la situación administrativa, para lo cual solo se requiere la entrega de los fondos y documentos mediante arguero, al recibo y a la entrega de la misma lo que deberá constar en el respectivo libro.

Parágrafo 3: El responsable del manejo de la Caja Menor del Instituto Distrital de Turismo, deberá cumplir con las obligaciones, procedimientos y demás disposiciones consagradas en la presente Resolución, y estar amparado por una póliza de manejo ante una entidad a seguradora debidamente reconocida por el Estado, por el 100% del monto del fondo de la Caja Menor.

Parágrafo 2: La Caja Menor estará adscrita a la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario y los fondos que la constituyen se manejarán en cuenta oficial denominada Instituto Distrital de Turismo - Caja Menor, la cual será manejada por el funcionario responsable del manejo de la Caja Menor.

Parágrafo 1: El profesional designado responderá por el manejo financiero y contable de la Caja Menor, para efectuar el reintegro en la oportunidad requerida y la presentación de informes correspondientes a su estado, el cual se encontrará amparado por una póliza de responsabilidad para servidores públicos.

"Por la cual se constituye la Caja Menor del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal 2017"

RESOLUCIÓN No. 0167 DE 25 FEB. 2017

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MUNICIPIO DISTRICTO DE TURISMO





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
OFICINA DEL REGISTRO
Municipal District de Bogotá

RESOLUCIÓN No. 016, DE 25 ENE. 2017

"Por la cual el cual se constituye la Caja Menor del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal 2017"

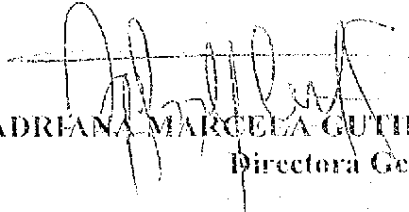
Artículo 6º: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para la constitución y cada uno de los reembolsos de la Caja Menor, el IDT cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 46 del 18 de enero de 2017.

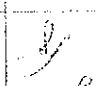
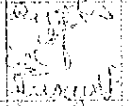
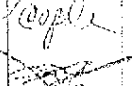
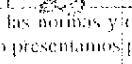
Artículo 7º: PROCEDIMIENTOS. Los procedimientos generales para la constitución y manejo de la Caja Menor, los trámites de legalización parcial y definitiva de la misma, así como de las solicitudes de reembolso, se efectuarán conforme con lo reglamentado en el Decreto 061 de 2007, "Por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los Avances en Efectivo", o norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 8º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 25 ENE. 2017


ADRIANA MARCELA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA
Directora General

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Sandra Michel Pino	Secretaría Ejecutiva, Subdirección de Gestión Corporativa y C.D.	
Revisado por:	Diva Magaly Rodríguez Navarro Nubia Yesmín Ronderos Rojas William Ricardo Cely Valderrama Susana Valderrama Porcero	Profesional Especializada OAJ Profesional Especializada Profesional Especializado Profesional Especializado	
Aprobado para firma por: (Subdirector(a) / Asesor(a))	Claudia Yanile Ramírez Hernández Adriana Zambrano	Subdirectora de Gestión Corporativa y Control Disciplinario Asesora Despacho	 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Directora del Instituto Distrital de Turismo.			





Por la cual se constituye la Caja Menor del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal 2017.

RESOLUCIÓN No. _____ DE

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto Distrital de Turismo

